



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad para la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00702-00

PREVIO a continuar con el trámite correspondiente y **PARA EVITAR** una futura nulidad procesal, la **PARTE ACTORA DEBERÁ ACREDITAR** el envío de la comunicación de trata el artículo 291 del Código General del Proceso dirigido a la demandada **YANET CABRERA ACOSTA** a la **CR 23 No. 33 A 03 SUR**, dirección a la cual se remitió la comunicación de que trata el artículo 292 ibídem [214 a 218 expediente electrónico], so pena de tener que realizar nuevamente el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3326a9eeacc384de5ca8ec7254baf59798e2b415e89c219cf56793272088135d

Documento generado en 29/06/2021 11:04:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 040 de 30 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.